

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON PERSONAL LABORAL FIJO DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, GRUPO C, SUBGRUPO C2, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

I.- Vista la aprobación de la oferta de empleo público de estabilización 2022 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo y publicada en el BOP de S/C de Tenerife núm. 63 de 27 de mayo de 2022.

II.- Vistas las bases generales que regirán las convocatorias específicas de los procesos de estabilización de empleo temporal, aprobadas en sesión de 2 de agosto de 2022 por la mesa general de negociación y publicadas en el BOP de S/C de Tenerife nº 111 de 14 de septiembre de 2022.

III.- Vistas las bases específicas de 3 plazas de Auxiliar Monitor/a ocio y tiempo libre aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, y la convocatoria de las citadas plazas aprobadas por Resolución de alcaldía 4113/2022 de la misma fecha, (plazas 94, 95 y 96) publicadas en el BOP de S/C de Tenerife nº 159 de 30 de diciembre de 2022.

IV.- Visto que con fecha 28 de junio de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de Estado número 153 el extracto de la citada convocatoria.

El Tribunal calificador reunido en sesión del 26 de noviembre de 2024 ha emitido el siguiente ACTA:

<<Reunidos en el Salón de Plenos de la casa Consistorial de Guía de Isora a las 8:15 horas, del día 26 de noviembre de 2024, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la cobertura con personal laboral fijo de **3 PLAZAS DE AUXILIAR DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, GRUPO C SUBGRUPO C-2 SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN**, formado por los siguientes integrantes, designados mediante Resolución de Alcaldía 2024-2049, de 28 de mayo de 2024:

Presidenta: M^a Isabel Santos García.
Secretaria: Manuela Rodríguez Lozano
Vocal 1: Carlos E. Trujillo Mesa
Vocal 2: M^a Vicenta Fuentes Roque
Vocal 3: José Vidal Domínguez González
Vocal 4: Carmen Alejandra Muñoz Suárez

Objeto de la sesión:

A) RECLAMACIONES presentadas por:

- 1.- Judith Santos Mendoza.**
- 2.- Cristian José Mesa Mesa.**



3.- Aarón González Álvarez.
4.- Daniel Abildgaard Rodríguez.

1.- Reclamación de doña Judith Santos Mendoza:

“Que en el apartado SEGUNDO, en la valoración del segundo mérito de formación, se me asigna una puntuación de 3,216. Sin embargo, considero que dicha puntuación no se ajusta a derecho porque se han aportado los siguientes cursos con los diplomas o documentos acreditativos de la realización de los cursos respectivos con mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o expedición, así como la Administración, o entidad que lo imparte relacionados con el puesto ofertado:

- 1. Diploma del curso “Prevención de la violencia y resolución de conflictos en el deporte base”, expedido por Universidad de La Laguna. 40 horas*
- 2. Certificado del curso “Atención a la ciudadanía”, expedido por el Ayuntamiento de Guía de Isora y destinados al personal de dicha corporación. 10 horas*
- 3. Certificado del curso “Gestión del estrés laboral”, expedido por el Ayuntamiento de Guía de Isora y destinados al personal de dicha corporación. 12 horas*

Esta actividad formativa tiene como propósito utilizar estas herramientas para lograr un ajuste entre las capacidades, necesidades y expectativas del individuo, y los requerimientos exigidos por su puesto de trabajo. Así, las exigencias psicológicas del trabajo, la autonomía para tomar decisiones y la oportunidad de desarrollarse profesionalmente, como también el apoyo de compañeros, superiores y de la propia empresa, harán que exista un mayor o menor riesgo de que el trabajador acabe desarrollando estrés y, como consecuencia, un mayor grado de absentismo, descenso del rendimiento, de la productividad y de la calidad del servicio, etc

- 4. Certificado del curso “Resolución de conflictos a través de la comunicación no violenta”, expedido por la Federación Canaria de Municipios. 20 horas*

Esta actividad formativa está dirigida exclusivamente a empleados de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Canarias, como herramienta en el desempeño de sus funciones en la atención al público.

- 5. Certificado del curso “Atención al público-coaching”, expedido por el Ayuntamiento de Arona para el personal inscrito de las administraciones públicas locales de la comarca Chasna-Isora. 20 horas*
- 6. Certificado del curso “Prevención de Riesgos Laborales. Personal Administrativo”, expedido por Manpower Team E.T.T., SAU. 3 horas*

Además, se complementan los siguientes certificados/diplomas adjuntando su contenido:

- 7. Diploma del curso “Protocolo en la elaboración de informes y decretos”, expedido por el Ayuntamiento de Adeje para el personal inscrito de las administraciones públicas locales de la comarca Chasna-Isora. 20 horas*





8. Certificado del curso "Procedimiento Administrativo Común", expedido por el Ayuntamiento de Guía de Isora para el personal inscrito de las administraciones públicas locales de la comarca Chasna-Isora. 60 horas

9. Certificado curso "Tramitación del Expediente Administrativo", expedido por el Ayuntamiento de Guía de Isora para el personal inscrito de las administraciones públicas locales de la comarca Chasna-Isora. 20 horas

10. Diploma del curso "Informática", expedido por el Ayuntamiento de Guía de Isora. 48 horas

También se aportan dos certificados con contenidos que no fueron aportados anteriormente debido a que fueron organizados por esta corporación, entendiéndose que ya se encontraban en mi expediente del departamento de Recursos Humanos:

11. Certificado del curso "Experto en Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas", expedido por Editorial Aranzadi S.A.U. y destinados al personal de dicha corporación. 60 horas

12. Certificado del Primer Ciclo de Conferencias Deporte, Formación y Profesionalidad, en el Seminario de "La contabilidad de una entidad deportiva", expedido por La Universidad de La Laguna (en comisión de servicios bajo petición del concejal de deportes en ese momento). 4 horas

Total horas cursos: 317

Que dicho apartado se rige por lo expuesto por las bases específicas, en el apartado 2 de Formación, se bareman los siguientes méritos:

- Subgrupo de clasificación de la plaza C2: Cursos de formación realizados por centros privados o impartidos u organizados por cualquier administración o entidad integrante del sector público y mutualidades en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plaza objeto de la convocatoria laborales, formación en procedimiento administrativo común, ofimática, idiomas lenguaje de signos, igualdad de género, y en materia de administración local a razón de 0,067 puntos por hora de asistencia o aprovechamiento certificada hasta un máximo de 4 puntos.

Y siguiendo estos criterios, la puntuación quedaría de la siguiente manera:

| Horas cursos | Coeficiente | Resultado total |
|--------------|-------------|-----------------|
| 317 | 0,067 | 21,239 |

TERCERA.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la que expone considera que teniendo en cuenta las bases y la documentación aportada, mi puntuación debería ser según se describe en el cuadro:

| PUNTUACIÓN EXPERIENCIA | RESULTADO | PUNTUACIÓN FORMACIÓN | RESULTADO | TOTAL |
|------------------------|-----------|----------------------|-----------|-------|
| 8,85 | 6 | 21,239 | 4 | 10 |

En vista de lo expuesto,



SOLICITO

- I. *Que se atienda esta solicitud y se proceda a recalcular la valoración y/o puntuación relativas a los méritos de experiencia profesional y formación por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, concediéndome la puntuación señalada, es decir, en la suma 10.*
- II. *Subsidiariamente y para el caso de no ser estimado lo anterior, se razone motivadamente por qué se deniega mi petición.*
- III. *Que de no producirse, tomaré las medidas legales en defensa de mis derechos como trabajadora de este Ayuntamiento.”*

Del examen de la documentación aportada por la reclamante, se concluye lo siguiente:

- **Curso Prevención de la violencia y resolución de conflictos en el deporte base:** Figura entre los presentados en plazo e incorpora en el reverso el correspondiente programa. Este curso ya ha sido valorado por el Tribunal en el acta de 29 de mayo de 2024. Se puntuó en base a las 25 horas lectivas que se especifican en el diploma, no siendo objeto de puntuación las 15 horas de trabajo autónomo.

- **Curso “Atención a la ciudadanía”:** Figura entre los presentados en plazo e incorpora en el reverso el correspondiente programa. Este curso no obtuvo puntuación al considerar este Tribunal que no tiene relación con las funciones propias de la plaza ni se considera incluido dentro de la formación transversal

- **Curso “Gestión del estrés laboral”:** Figura entre los presentados en plazo e incorpora en el reverso el correspondiente programa. Este curso no obtuvo puntuación al considerar este Tribunal que no tiene relación con las funciones propias de la plaza ni se considera incluido dentro de la formación transversal.

- **Curso “Resolución de Conflictos a través de la comunicación no violenta”:** Figura entre los presentados en plazo e incorpora en el reverso el correspondiente programa. Este curso ya ha sido valorado por el Tribunal en el acta de 29 de mayo de 2024.

- **Curso “Atención al público –coaching”:** Figura entre los presentados en plazo e incorpora en reverso el correspondiente programa. Este curso no obtuvo puntuación al considerar este Tribunal que no tiene relación con las funciones propias de la plaza ni se considera incluido dentro de la formación transversal.

- **Curso “Prevención de Riesgos Laborales”:** Figura entre los presentados en plazo e incorpora en el reverso el correspondiente programa. Este curso ya ha sido valorado por el Tribunal en el acta de 29 de mayo de 2024.

- **Curso “Protocolo en la elaboración de informes y decretos”:** Figura entre los presentados en plazo, pero carece de programa en su reverso, por lo que de conformidad con las bases reguladoras del presente procedimiento no puede ser objeto de valoración.

- **Curso “Procedimiento Administrativo Común”:** Figura entre los presentados en plazo, pero carece de programa en su reverso, por lo que de conformidad con las bases reguladoras del presente procedimiento no puede ser objeto de valoración.

- **Curso “Tramitación del Expediente Administrativo”:** Figura entre los



presentados en plazo, pero carece de programa en su reverso, por lo que de conformidad con las bases reguladoras del presente procedimiento no puede ser objeto de valoración.

- **Curso “Informática”**: Figura entre los presentados en plazo, pero carece de programa en su reverso, por lo que de conformidad con las bases reguladoras del presente procedimiento no puede ser objeto de valoración.

- **Curso “Experto en Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”**: No figura entre los presentados en plazo, por lo tanto se considera su presentación extemporánea y no será tenido en cuenta por el Tribunal a efectos de valoración.

- **Certificado Primer Ciclo de Conferencias Deporte, Formación y Profesionalidad, en el Seminario de “La contabilidad de una entidad deportiva”**: No figura entre los presentados en plazo, por lo tanto se considera su presentación extemporánea y no será tenido en cuenta por el Tribunal a efectos de valoración.

Este Tribunal, por tanto, se ratifica en las puntuaciones otorgadas a la reclamante en el acta de 29 de mayo de 2024.

2.- Reclamación de don Cristian José Mesa Mesa.

“Habiendo sido admitido en la lista definitiva de 3 plazas de auxiliar de monitor/a de ocio y tiempo libre para el proceso de estabilización laboral de este Ayuntamiento.

Se haga revisión de la experiencia profesional y de la formación, presentada a continuación para la posibilidad de formar parte de la lista de reserva de dicho puesto de trabajo.”

*-Se aportan los siguientes certificados en relación al **mérito experiencia**:*

-Certificado funciones realizadas en la empresa ISORA INTEGRAL, S.L.U., de fecha 2 de mayo de 2024.

En relación con este certificado, el mismo se presenta el 12 de junio de 2024, siendo por tanto, su presentación extemporánea, además el mismo se ha expedido con fecha 2 de mayo de 2024, siendo que no existía al tiempo del cierre del plazo de presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Asimismo, respecto a las funciones reflejadas en dicho certificado, las mismas se corresponden con funciones propias de asistente/a de ayuda a domicilio y no de auxiliar de monitor de ocio y tiempo libre.

Y por último, la empresa de inserción ISORA INTEGRAL, S.L.U. no se encuentra comprendida en los supuestos de valoración de la experiencia contemplados en las Bases que regulan la presente convocatoria.

-Certificado de finalización de estudios de Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE).

En relación con este certificado, el mismo se presenta el 12 de junio de 2024, siendo por tanto, su presentación extemporánea, además el mismo se ha expedido con fecha 1 de septiembre de 2023, siendo que no existía al tiempo del cierre del plazo de presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.



Asimismo, lo que se certifica es la realización de prácticas en centros de trabajo, para la obtención de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio, no pudiendo computarse como experiencia profesional.

-Certificado de finalización de estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior de Servicios Socioculturales y a la Comunidad en la modalidad Animación Sociocultural y Turística.

En relación con este certificado el mismo se presenta el 12 de junio de 2024, siendo por tanto, su presentación extemporánea, además el mismo se ha expedido con fecha 1 de septiembre de 2023, siendo que no existía al tiempo del cierre del plazo de presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Asimismo, lo que se certifica es la realización de prácticas en centros de trabajo, para la obtención de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior, no pudiendo computarse como experiencia profesional.

-Certificado de finalización de estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior de Servicios Socioculturales y a la Comunidad en la modalidad semipresencial, de Educación Infantil (LOE).

En relación con este certificado el mismo se presenta el 12 de junio de 2024, siendo por tanto, su presentación extemporánea, además el mismo se ha expedido con fecha 1 de septiembre de 2023, siendo que no existía al tiempo del cierre del plazo de presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Asimismo, lo que se certifica es la realización de prácticas en centros de trabajo, para la obtención de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior, no pudiendo computarse como experiencia profesional.

*-Respecto al **mérito de formación** se presentan con fecha 12 de junio de 2024, Registro de entrada 2024-E-RE-4482, los siguientes certificados:*

-"Higiene Alimentaria y APPCC para el sector HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y CATERING y COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS.

Se presenta extemporáneamente y no tiene relación con la plaza a ocupar.

-"Animación Social para Personas Dependientes en Instituciones-Abril 22".

*Este curso **ya se presentó** con la documentación de solicitud de participación en el proceso selectivo, y no se valora por no estar relacionado con la plaza a ocupar.*

-"II Jornada de Voluntariado y Solidaridad", se presenta extemporáneamente respecto al proceso selectivo, y no tiene programa.

Este Tribunal, por tanto, se ratifica en las puntuaciones otorgadas a la reclamante en el acta de 29 de mayo de 2024.

3.- Reclamación de don Aarón González Álvarez.

"(...)

EXPONE:

Que habiéndose publicado la lista definitiva de las plazas de monitor de ocio y tiempo libre, presento alegaciones o subsanaciones en el apartado/os:

1- No estar conforme en el apartado de méritos, ya que mi antigüedad en la



empresa es superior a la valorada, según el informe de vida laboral que se aporta.

- 2- *En el apartado de formación tampoco esto de acuerdo en las puntuaciones obtenidas, ya que los cursos aportados y según las bases aprobadas para la estabilización de la plaza, he realizado cursos con un total de horas de 2064, siendo muy superior a la exigida para estas plazas.*

SOLICITO:

Por todo ello, que tenga por presentado este escrito junto con el/los documento/os que se acompaña/n, tenga alegado por subsanados los defectos advertidos, en las dos fases del concurso, acordando en consecuencia la subida en la puntuación de mi nota total.

Puntuación adjudicada 3,844

Puntuación reclamada 7,90

*Méritos profesionales 3,90
(máximo 6 puntos)*

*Méritos formativos 4 puntos
(máximo 4 puntos)*

Por lo que adjunto los siguientes documentos:

**Informe de vida laboral*

**Copia DNI."*

Respecto al mérito de experiencia profesional, por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación se aportó a este Tribunal **certificado** en el que se hace constar que el reclamante, con fecha 9 de noviembre de 2017 y hasta el 19 de septiembre de 2020, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de monitor de ocio y tiempo libre, Grupo 7, para la ejecución del proyecto municipal "Promoción del Asociacionismo en Guía de Isora", vinculado al área de Deportes. Siendo las funciones realizadas como monitor de ocio y tiempo libre las que se determinan en el proyecto aprobado por Resolución 1985/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017. El tiempo efectivo en las citadas funciones es de 34 meses y 10 días.

Asimismo, desde Recursos Humanos se ha emitido nuevo informe, previa solicitud del Tribunal calificador, con fecha 15 de octubre de 2024, con el siguiente literal:

"(...)

Primero.- Con fecha 9 de diciembre de 2005 y hasta el 7 de mayo de 2006, Don Aarón González Álvarez, con DNI nº *0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de animador Sociocultural (Monitor), grupo XX, para la ejecución del proyecto denominado "Engánchate a la Web", subvencionado por el Servicio Canario de Empleo-Corporaciones Locales 2005.**

Las funciones realizadas en este proyecto, según se determina en el proyecto aprobado por Junta de Gobierno local de fecha 11 de febrero de 2005, son las siguientes:

"El objetivo del presente proyecto, es el de demandarla contratación del personal de apoyo para cubrir la ampliación del servicio que se prevé reforzar en breve.

Ante todo estaría dirigido a cubrir la línea de actuación destinada al acceso de los jóvenes del municipio a la información a través de las nuevas tecnologías, queriendo con ello garantizar que este



servicio que actualmente se está poniendo en marcha pueda ser de la mejor calidad posible y se responda a las demandas que se esperan y a los objetivos propuestos.

Lo que se pretende por tanto, es que esa persona se encargue de dinamizar la información juvenil, a través del uso de internet y en los puntos de información juvenil así como en las salas jóvenes distribuidas en los distintos barrios y en general en todo los servicios que se ofrecen desde Juventud.

Así mismo, se pretende que lleve a cabo labores de administrativo tales como el registro de entrada, de usuarios, de socios, de asociaciones juveniles, etc.

Para estas funciones se considera oportuno la contratación de un Animador Sociocultural que dinamice la información de los distintos recursos de juventud, duración un periodo de meses.”

Y según la memoria justificativa elaborada por la Concejalía de Juventud (el documento aparece sin firma alguna), las funciones realizadas por el Animador Sociocultural han sido las siguientes:

“El trabajador ha fomentado, entre los jóvenes, su capacidad creadora, pretendiendo que se formaran en materia de nuevas tecnologías, pero que este aprendizaje fuese significativo, al igual que divertido y ameno. Sus funciones y su modo de ponerlas en práctica se puede enmarcar en las de un educador no formal de una materia imprescindible (manejo de la red) para la sociedad actual.

Trató otras cuestiones anexa, y no menos importantes, a los objetivos previamente establecidos, como fue la inserción en los grupos de trabajo de jóvenes que presentaban problemas de exclusión social, la motivación, el saber trabajar en equipo, la reactivación de algunas asociaciones juveniles del municipio.

Por lo tanto su labor principal en la Concejalía de Juventud, fue la de acompañamiento en el proceso natural de socialización y realización personal de los jóvenes, dinamizando a los grupos de jóvenes isoranos siendo un agente de desarrollo social desde una acción educativa en los ámbitos educativos no reglados como es la formación en Internet.”

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2006 y hasta el 21 de agosto de 2006, Don Aarón González Álvarez, con DNI nº **0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de animador Sociocultural (Monitor), grupo 05, para la ejecución del proyecto denominado “Isora Joven: Ocio más saludable”, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo-Corporaciones.**

En el proyecto en cuestión, aprobado por Junta de Gobierno local de fecha 20 de abril de 2006, no se determinan las funciones que el animador sociocultural tendrá que realizar, pero sí se fijan los objetivos específicos y que son los siguientes:

- “
- *Fomentar la interacción entre los jóvenes del municipio, con actividades de ocio nocturno alternativo.*
 - *Intentar prevenir el consumo de drogas entre los jóvenes del municipio.*
 - *Incentivar a que los jóvenes generalicen el divertirse de forma saludable al resto de las actividades de su tiempo libre.*
 - *Fomentar el desarrollo de actividades que promuevan el bienestar personal de los jóvenes.*
 - *Promover acciones que favorezcan actividades relacionadas con la Salud y el Deporte.*
 - *Incrementar la participación de los jóvenes en actividades de deporte alternativo.*
 - *Ofrecer alternativas de ocio a los jóvenes relacionadas con aspectos más culturales.*
 - *Propiciar el encuentro entre jóvenes de diversos núcleos del municipio, en una actividad cultural.*



- *Impulsar la participación de jóvenes mayores de 20 años en actividades más cercanas a sus preferencias y hábitos.*
- *Fomentar la participación de diferentes artistas locales.*
- *Crear hábitos civiles y de tolerancia entre la población juvenil.”*

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2006 y hasta el 20 de diciembre de 2006, Don Aarón González Álvarez, con DNI nº *0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de animador, grupo 05, para la ejecución del proyecto denominado “Intervención con inmigrantes en Guía de Isora II”, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo.**

En el proyecto en cuestión, aprobado por Junta de Gobierno local de fecha 12 de junio de 2006, establece que las actividades a realizar por los Animadores Socioculturales son las siguientes:

- “- *Captación de inmigrantes.*
- *Participación en el diseño de talleres.*
- *Organización de talleres.*
- *Programación del Intercambio Cultural.”*

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, Don Aarón González Álvarez, con DNI nº *0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de monitor, grupo 05, para la ejecución del proyecto denominado “Acércate 2007”, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo.**

En dicho proyecto no se establecen las funciones del personal que lo ejecutará sino únicamente se detallan los objetivos y las acciones a llevar a cabo. Estas últimas son las siguientes:

- “
- *Programar actividades específicas que facilitarán la integración a los jóvenes que no participan en las actividades.*
- *Canalizar las demandas de los grupos de jóvenes de manera rápida y efectiva.*
- *Recoger información sobre las necesidades y centros de interés de los jóvenes.*
- *Crear un espacio anual de convivencia juvenil.*
- *Y derivar a jóvenes en exclusión a diferentes programas del Ayuntamiento de Guía de Isora.”*

Quinto.- Con fecha 01 de enero de 2008 y hasta el 30 de abril de 2008, Don Aarón González Álvarez, con DNI nº *0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de monitor, grupo 05, para la ejecución del proyecto denominado “Acércate 2008”, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo.**

En dicho proyecto no se establecen las funciones del personal que lo ejecutará sino únicamente se detallan los objetivos y las acciones a llevar a cabo. Estas últimas son las siguientes:

- “
- *Potenciar la interacción y el trabajo conjunto jóvenes y técnico/a.*
 - o *Encuentros frecuentes con los jóvenes.*
- *Canalizar las demandas de los grupos de jóvenes de manera rápida y efectiva.*



- o Reuniones: técnicos y concejal.
- o Derivaciones/acompañamiento a otras concejalías-recursos municipales
- o Encuentros jóvenes-concejal.
- *Co-participar en la organización y desarrollo de las actividades pendientes de ejecución del proyecto anterior.*
 - o *Ejecución del campeonato de fútbol sala.*
 - o *Ejecución del Proyecto “Córtate”*
 - o *Ejecución del campeonato Sing-Star*
 - o *Ejecución del campeonato ping-pong intersalas.*
- *Facilitar medios para la implicación de los jóvenes que no participan en las actividades.*
 - o *Intercambios/encuentros de jóvenes de los diferentes núcleos.*
 - o *Muestra de actividades que desarrollan los jóvenes del municipio.*
- *Y realizar la actividad de convivencia juvenil diseñada en el proyecto anterior.*
 - o *Celebración del día mundial de la Creatividad e Innovación”*

Sexto.- Con fecha 27 de abril de 2015 y hasta el 26 de octubre de 2015, Don Aarón González Álvarez, con DNI nº *0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de auxiliar administrativo, grupo 07, para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de espacios públicos Fecam II”, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo.**

Séptimo.- Con fecha 22 de mayo de 2017 y hasta el 16 de octubre de 2017, Don Aarón González Álvarez, con DNI nº *0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de animador socio-cultural, grupo 05, para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo a los Servicios Públicos Fecam 2017”, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo**

En dicho proyecto se establecen las funciones del personal que lo ejecutará y estas funciones para los animadores socio-culturales son las siguientes:

“Apoyo en las diferentes dependencias y servicios de las Concejalías de Deporte, Cultura, Juventud, etc.”

Octavo.- Con fecha 09 de noviembre de 2017 y hasta el 19 de septiembre de 2020, Don Aarón González Álvarez, con DNI *0950**, fue contratado como personal laboral temporal, con la categoría profesional de Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre, Grupo 7, perteneciente al grupo de titulación C, subgrupo C2, para la ejecución del proyecto municipal “Promoción del Asociacionismo en Guía de Isora”, vinculado al área de Deportes.**

Las funciones realizadas como Auxiliar de ocio y Tiempo Libre son las que se determinan en el proyecto aprobado por Resolución 1985/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017:

“Servicio 3.- Fortalece el Tejido Asociativo Juvenil, y promover el compromiso y la participación ciudadana, a través de actividades de dinamización para promover el conocimiento del Tejido Asociativo Municipal: Realización de talleres y jornadas de sensibilización sobre la participación de los diferentes colectivos del municipio con Asociaciones, clubes deportivos, colectivos juveniles y culturales, etc.; presentación de servicio de apoyo y asesoramiento para la creación y gestión de una asociación.”



Noveno.- El tiempo efectivo trabajado en esta Administración en los distintos proyectos que anteriormente se han mencionado como auxiliar o monitor de ocio y tiempo libre, con las funciones propias de la plaza que se valora, es el siguiente:

| MESES | DÍAS | FECHA |
|--------------|-------------|--------------------------|
| 4 | 29 | 09-12-2005 al 07-05-2006 |
| 3 | 0 | 23-05-2006 al 21-08-2006 |
| 2 | 18 | 03-10-2006 al 20-12-2006 |
| 5 | 9 | 23-07-2007 al 31-12-2007 |
| 4 | 0 | 01-01-2008 al 30-04-2008 |
| 4 | 25 | 22/05/2017 – 16/10/2017 |
| 34 | 10 | 09-11-2017 al 19-09-2020 |

Respecto a la valoración de la formación, revisada la documentación aportada inicialmente por el reclamante, resulta lo siguiente:

- Aporta 1 curso en el que no se indica el número de horas, por lo que de conformidad con las bases reguladoras del presente procedimiento no puede ser objeto de valoración.

- Aporta 8 cursos (por un total de 220 horas) en los que no figura en el reverso el programa, por lo que de conformidad con las bases reguladoras del presente procedimiento no pueden ser objeto de valoración.

- Aporta 5 cursos (por un total de 102 horas) que no tienen relación con las funciones propias de la plaza ni se consideran incluidos dentro de la formación transversal, por lo que de conformidad con las bases reguladoras del presente procedimiento no pueden ser objeto de valoración: “jornadas de juventud e inmigración”, “conducción segura de carretillas elevadoras”, “funciones del informador turístico y su aplicación en los entornos locales”, “especialización en trabajos en palmeras” y “mantenimiento de piscinas”.

- Certificado de asistencia a la actividad formativa **“Riesgos y medidas preventivas en el puesto de trabajo: informadores turísticos, monitores y perito”** (2 horas). Este curso es valorado por el Tribunal como formación transversal.

- Aporta Curso “Montañismo y nuevas tecnologías” (20 horas). Este curso consideró el Tribunal que estaba incluido dentro de la formación transversal, por lo que se procedió a su valoración

- Aporta el curso denominado “Gestión y sistema cultural en Canarias: una visión local” (20 Horas). Este curso consideró el tribunal que únicamente tenían relación con las funciones propias los tres últimos módulos/ponencias que lo integran (8 horas), por lo que fue objeto de valoración por las mencionadas 8 horas.



- Aporta el curso denominado “Prevención de las drogodependencias” (20 horas). Este curso consideró el tribunal que únicamente tenían relación con las funciones propias de los módulos/ponencias que lo integran (10 horas), por lo que fue objeto de valoración por las mencionadas 10 horas.

- Certificado de participación en la Casa de Oficios denominada “**Reactivación del casco histórico de Chío**” (1920 horas: 960 de formación teórico-práctica y 960 de formación práctica y experiencia profesional). Inicialmente el Tribunal consideró que no estaba relacionado con las funciones propias de la plaza, ni se podía considerar como formación transversal, por lo que no fue objeto de valoración. No obstante, revisado nuevamente el contenido del itinerario modular que figura al dorso, se considera que sí tiene relación con las funciones propias de la plaza y, por tanto, se ha de proceder a su valoración (960 horas de formación teórico-práctica).

Por todo lo anterior, la puntuación del reclamante, una vez subsanado el error en el DNI, es la siguiente:

Experiencia:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN EXPERIENCIA | RESULTADO |
|-------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| GONZÁLEZ ÁLVAREZ, AARÓN | ***0950** | 2,95 | 2,95 |

Formación:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN FORMACIÓN | RESULTADO |
|-------------------------|-----------|----------------------|-----------|
| GONZÁLEZ ÁLVAREZ, AARÓN | ***0950** | 67 | 4 |

Puntuación final:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTOS TOTALES EXPERIENCIA | PUNTOS TOTALES FORMACIÓN | TOTAL |
|-------------------------|-----------|----------------------------|--------------------------|-------|
| GONZÁLEZ ÁLVAREZ, AARÓN | ***0950** | 2,95 | 4 | 6,95 |

4.- Reclamación don Daniel Abildgaard Rodríguez.

“(…)

EXPONE:

Que habiéndose publicado la lista definitiva de las plazas de monitor de ocio y tiempo libre, presento alegaciones o subsanaciones en el apartado/os:

1- En el apartado de formación no estar de acuerdo en las puntuaciones obtenidas, ya que los cursos aportados y según las bases aprobadas para la estabilización de la plaza, he realizado cursos con un total de horas de 735, siendo muy superior a la exigida para estas plazas.

SOLICITO:

Por todo ello, que tenga por presentado este escrito junto con el/los documento/os que se acompaña/n, tenga alegado por subsanados los defectos advertidos, en la fase de formación, acordando en consecuencia la subida en la puntuación de mi nota total.



*Puntuación adjudicada 0
Puntuación reclamada 4*

*Méritos formativos 4 puntos
(máximo 4 puntos)*

*Por lo que adjunto los siguientes documentos:
*Certificado curso Monitor deportivo turístico.**

Respecto a esta reclamación se comprueba que en la titulación inicialmente aportada figura un certificado de haber superado la formación de Monitor deportivo-turístico sin programa, por lo que no fue valorado. En la documentación que adjunta el reclamante figura dicho certificado incorporando en su reverso el programa del mismo.

Examinado el programa que figura en dicho certificado, este Tribunal considera que tiene relación con las funciones propias de la plaza objeto del presente procedimiento selectivo, por lo que debe ser objeto de valoración. Siendo la duración del mismo de 735 horas lectivas.

Por tanto, la puntuación del reclamante debería ser la siguiente:

Experiencia:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN EXPERIENCIA | RESULTADO |
|------------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| ABILDGAARD RODRÍGUEZ, DANIEL | ***3240** | 1,75 | 1,75 |

Formación:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN FORMACIÓN | RESULTADO |
|------------------------------|-----------|----------------------|-----------|
| ABILDGAARD RODRÍGUEZ, DANIEL | ***3240** | 49,25 | 4 |

Puntuación final:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTOS TOTALES EXPERIENCIA | PUNTOS TOTALES FORMACIÓN | TOTAL |
|------------------------------|-----------|----------------------------|--------------------------|-------|
| ABILDGAARD RODRÍGUEZ, DANIEL | ***3240** | 1,75 | 4 | 5,75 |

El Tribunal con relación a las reclamaciones presentadas por Judith Santos Mendoza, Cristian José Mesa Mesa, Aarón González Álvarez y Daniel Abildgaard Rodríguez, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Desestimar la reclamación de la aspirante Judith Santos Mendoza, por las consideraciones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la reclamación del aspirante Cristian José Mesa Mesa, por las consideraciones expuestas anteriormente.

Tercero.- Estimar parcialmente la reclamación del aspirante Aarón González Álvarez, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedando el mismo con un total de puntuación por formación de 4 puntos y 2,95 puntos en concepto de experiencia, pasando a ocupar el primer puesto de la lista de reserva.



Cuarto.- Estimar la reclamación del aspirante Daniel Abildgaard Rodríguez, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedando el mismo con un total de puntuación por formación de 4 puntos, pasando a ocupar el segundo puesto de la lista de reserva.

Quinto.- Proponer la aprobación de la nueva lista de reserva derivada del presente proceso para las necesidades temporales de personal, y que quedará integrada por los siguientes aspirantes que han obtenido la puntuación mínima de tres puntos, de acuerdo con la base undécima, quedando en el siguiente orden:

| Nº ORDEN LISTA | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTOS TOTALES EXPERIENCIA | PUNTOS TOTALES FORMACIÓN | TOTAL |
|----------------|------------------------------------|-----------|----------------------------|--------------------------|-------|
| 1 | GONZÁLEZ ÁLVAREZ, AARÓN | ***0950** | 1,75 | 4 | 5,75 |
| 2 | ABILDGAARD RODRÍGUEZ, DANIEL | ***3240** | 1,75 | 4 | 5,75 |
| 3 | SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSÉ | ***7430** | 0,337 | 4 | 4,337 |
| 4 | GÓMEZ GONZÁLEZ, ANA AMELIA | ***0091** | 0 | 4 | 4 |
| 5 | RIVERO EXPÓSITO, LORENA CANDELARIA | ***5405** | 0 | 4 | 4 |
| 6 | GÓMEZ NEGRÍN, JOSUÉ | ***4776** | 0 | 4 | 4 |
| 7 | RIVERO ALONSO, ANANSET | ***4069** | 0 | 4 | 4 |

Sexto.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la página Web municipal www.guiadeisora.org sección empleo público>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Guía de Isora a fecha al margen indicada.

La Secretaria del Tribunal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

